



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 14608.3/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 03 de octubre de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público y árbitro acreditado de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED] en representación de la Asociación UNION CONSUMIDORES EUROPEOS, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED] en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

1.-Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse como sigue:

- Desde el mes de mayo de 2022 está solicitando la curva horaria y desglose del coste de la energía de varias facturas y le dicen que no disponen de ellas, que se las solicite a la distribuidora [REDACTED]. Tras solicitarlas también a [REDACTED], éstos le dicen que la lectura es telegestionada y quién le tiene que dar la curva horaria y el desglose es la Comercializadora Regulada. El motivo de solicitar esta documentación es comprobar si hay algún error en la facturación, ya que estuvieron estimando las lecturas desde agosto de 2021 hasta abril de 2022 (8 meses).
- Asimismo, solicita que estas curvas se entreguen en formato trazable y con el coste energético a aplicar porque en la contestación sorprendentemente ahora disponen de las mismas pero el formato en el que lo han hecho no es trazable ya que las columnas de las tablas no caben en el ancho de la hoja en la que lo han presentado.
- Solicita la curva horaria de las facturas: FE21137022013958, FE21137022013987 y FE22137009691262 y el desglose del coste de la energía de la FE22137009691262,
- Teniendo en cuenta que el pago realizado por las facturas emitidas por la comercializadora ascendió a un total de 1.528,35 €; solicito la devolución de 166,38 euros más los intereses de demora e intereses legales que me pudieran corresponder, pues según la simulación realizada en la CNMC debería haber abonado 1361.97€.



Comunidad de Madrid

Cabe destacar de la documentación y/o prueba aportada por el reclamante:

- Facturas.
- Emails solicitando las curvas.
- Simulación calculadora CNMC.

De la documentación y/o prueba aportada por el reclamado se extrae que:

- “El cliente solicita un abono de 166,38 € junto con su correspondiente interés legal por errores en la facturación. Tras revisar las alegaciones presentadas por el [REDACTED] hemos considerado procedente realizar el abono solicitado de 166,38 € que junto con un abono de 8,52 € correspondiente al interés legal del dinero han sido remitidos mediante transferencia a la cuenta bancaria informada como medio de pago”.

2.- Dar audiencia a las partes

El reclamante concurre solicitando que “la empresa reclamada especifique como como han calculado los intereses legales que me han abonado de 8,52 €. -Que me indiquen desde la Junta Arbitral u otro estamento con las debidas competencias, si tengo derecho legalmente a una indemnización por daños y perjuicios al no prestar al 100% sus servicios la empresa reclamada: a) Realizar lecturas estimadas durante 7 meses si se disponía de un contador inteligente integrado en el sistema de telegestión y la facturación por consumo real horario y por no realizar una regularización a su debido tiempo del coste cuando la empresa reclamada disponía de las curvas horarias y el coste real de la energía”.

La reclamada concurre afirmando que “el importe de los intereses legales es el resultado de multiplicarse la cantidad debida por el tiempo de retraso dividido entre 365, se calcula desde la fecha de cada pago, y se le aplica a cada año de retraso en su devolución, el tipo correspondiente”.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO, considerando que:

Y, ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda: **DESESTIMAR** las pretensiones manifestadas *ex novo* por [REDACTED] en el escrito de alegaciones, declarando la reclamación resuelta por el abono ya satisfecho de la cantidad inicialmente reclamada: 166,38€ y 8,52€ en concepto de intereses moratorios.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.



Comunidad de Madrid

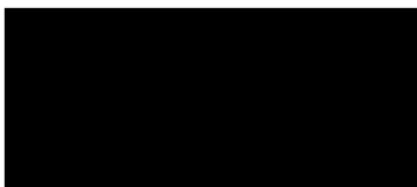
-Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez naturales siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL



VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

